

*Estación transformadora*

7. T. número 1.122. «Calle Norte».  
Emplazamiento: Sita en las afueras de Bellcaire.  
Tipo: Interior, un transformador de 125 KVA., 25/0,38 KV.  
Tiene por objeto la ampliación de la red de A. T. con derivación doble, línea a 25 KV., y nueva E. T. 1.122, «Calle Norte», en término municipal de Bellcaire.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 15 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—2.320-D.

**12525**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia C. 2.605 R. L. T.)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Oliana no ha contestado a la petición de informe ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966, antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

*Líneas eléctricas*

Origen: E. T. 885, «Taurus» (C. 1.525 R. L. T.)

Final: E. T. 2.250, «Bars».

Término municipal afectado: Oliana

Cruzamiento: Ayuntamiento de Oliana, avenida de Barcelona.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,425.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 (1 por 95) milímetros cuadrados de aluminio, cable subterráneo.

*Estación transformadora*

E. T. número 2.250, «Bars».

Emplazamiento: Sita en avenida Barcelona, de Oliana.

Tipo: Interior, un transformador de 500 KVA., 25/0,38 KV.

Tiene por objeto la ampliación de la red de A. T. con línea subterránea a 25 KV. y nueva E. T. número 2.250, «Bars», en término municipal de Oliana.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 16 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—2.322-D.

**12526**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia: C. 2.610 R. L. T.)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de oc-

tubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Termens no ha contestado a la petición de informe ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966 antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

*Línea eléctrica*

Origen: Apoyo sin número, línea E. R. «Balaguer» a Termens (C. 1.126 R. L. T.).

Final: E. T. 1128, «Cooperativa»

Término municipal afectado: Termens.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Termens; camino vecinal a Bellvis (L. A. 3.326); «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.»; línea B. T.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,267.

Número de circuitos y conductores: Dos de 3 por 74,4 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Metálicos.

*Estación transformadora*

E. T. número 1.128, «Cooperativa».

Emplazamiento: Sita en camino de Vellvis, afueras de Termens.

Tipo: Interior, un transformador de 315 KVA., 25/0,38 KV.

Tiene por objeto la reforma y ampliación de la red de A. T. con variante de línea a 25 KV. de E. R. «Balaguer» a E. T. número 646, «Bóvila Arnó», derivación y nueva E. T. 1.128, «Cooperativa», en término municipal de Termens.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 16 de mayo de 1975.—El Delegado Provincial, Eduardo Mías Navés.—2.321-D.

**12527**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

La «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», presentó en esta Delegación proyecto de instalaciones de alta tensión (expediente A1678/825), cuya finalidad es la conexión de líneas existentes a la subestación «Casares» y reforma de tres tramos de líneas, en términos de Casares, Manilva y Estepona.

Resultando que abierta información pública como trámite previo a la autorización y declaración en concreto de utilidad pública solicitadas, se presentó único escrito reclamante de don Carlos Rosenberg, en el que por considerarse afectado por las citadas instalaciones exponía que, a virtud de expediente AT 1.803, tiene autorizado instalaciones eléctricas de alta tensión para suministrar energía a terrenos de su propiedad con trazado por su finca hasta el tendido general; que de concederse el cambio de dicho tendido se le produce perjuicios, ya que al modificarse la línea de alta tensión general no tiene posibilidad de ampliar la suya a conectar por tener que pasar por terrenos de otras propiedades;

Resultan que puesta la oposición en conocimiento de la Empresa peticionaria se formuló contestación diciendo que don Carlos Rosenberg no tiene suscrita póliza alguna de suministro de energía eléctrica de A. T. en el kilómetro 154 de la N-340, en donde, según el escrito de oposición, tiene construido determinada acometida eléctrica;

Vistos Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953; Ley de 18 de marzo de 1966; Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Decreto 3151/1968 de 28 de noviembre; Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949 y demás disposiciones complementarias de general aplicación;

Considerando que la oposición queda planteada por la existencia de unas instalaciones de alta tensión, propiedad de don Carlos Rosenberg, a las cuales la antigua «Distribuidora Eléctrica Santa Teresa» había mostrado conformidad con el punto de entronque el 15 de mayo de 1971, pero la citada conexión no se ha llevado a efecto al momento actual, como se desprende del

estudio del expediente antes nombrado AT 1.803, y que, por supuesto, y a mayor abundancia, no se han terminado las instalaciones en su totalidad, y de forma especial la estación transformadora, por lo que no se ha levantado la reglamentaria acta de puesta en marcha, viniéndose a conocer, por lo tanto, la falta de base para pedir, pues no puede admitirse que el permiso de conexión antes citado, firme a un momento y a unas circunstancias, pero que por el transcurso del tiempo han variado las condiciones determinantes, sirva para que pueda exigirse obligación o vinculación a la «Compañía Sevillana» como continuadora de «Distribuidora Eléctrica Santa Teresa, S. A.», a aquella situación, no aprovechada y utilizada por el señor Rosenberg al no realizar la conexión y no establecer póliza de suministro de energía eléctrica en alta tensión;

Considerando que de todo lo actuado se desprende no existe razón suficiente para no otorgar la autorización y declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas solicitadas.

Esta Delegación Provincial resuelve autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, y con sujeción a las condiciones generales extendidas en pliego aparte, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, cuyas características principales son las siguientes:

#### Características

##### Línea nueva:

Tramo 1.º Subestación «Cásares», hasta enlazar con la línea existente Estepona-Sabinillas. Doble circuito. Longitud, 1.616 metros.

Tramo 2.º Subestación «Casares» a E. T. de Manilva. Simple circuito. Longitud, 3.339 metros.

Tramo 3.º Subestación «Casares» a línea existente, que alimenta el repetidor de la Compañía Telefónica Nacional de España. Simple circuito. Longitud, 3.200 metros.

##### Línea a reformar:

Tramo 1.º Desde el punto de conexión con el tramo 1.º de líneas nuevas hasta Estepona. Simple y doble circuito. Longitud, 6.337 + 841 = 7.288 metros.

Tramo 2.º Desde la conexión anteriormente citada hasta E. T. «Sabinillas». Simple circuito. Longitud, 2.889 metros.

Tramo 3.º Entre E. T. «Sabinillas» y «Manilva». Simple circuito. Longitud, 2.279 metros.

Tipo de apoyos: Metálicos.

Aislamiento: Suspendido.

Conductor: Aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados.

Tensión: 20 KV

Longitud total: 20.611 metros.

Presupuesto: 9.493.363 pesetas.

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

Finalidad: Conexión de líneas existentes a la subestación «Casares» y reforma de tres tramos de líneas en términos de Casares, Manilva, Estepona.

Málaga, 15 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—8.864-C.

### 12528 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 2.882. Línea a 6 KV. a E. T. «Balada número 2» (Raventós).

Peticionario: «Eléctrica del Ebro, S. A.», Barcelona, calle Muntaner, 330.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 6 KV., con conductor de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 66 metros, para suministro a la E. T. «Balada número 2» (Raventós), de 100 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo P-17 de la derivación a la E. T. «Balada número 1» (pueblo).

Presupuesto: 224.003,90 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tortosa.

Finalidad: Suministro de energía para elevación aguas para usos agrícolas y otros posibles abonados del sector.

Vista documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 13 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.193-D.

12529

### RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 2.881. Línea a 25 KV. a P. T. Ampolla número 7 «Tomás».

Peticionario: «Eléctrica del Ebro, S. A.», Barcelona, calle Muntaner, 330.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 10 metros, para suministro a la estación transformadora P. T. Ampolla número 7 («Tomás»), de 75 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo P-344 de la línea general de 25 KV. de Ampolla a Perelló.

Presupuesto: 268.209,97 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Perelló.

Finalidad: Suministro de energía a don Daniel Tomás Curto, así como a futuros abonados.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 13 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.192-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

12530

### DECRETO 1278/1975, de 10 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona regable de riegos de Levante, margen derecha (Alicante).

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado el Plan General de Transformación de la zona regable de riegos de Levante, margen derecha, en la provincia de Alicante, declarada de interés nacional por Decreto seiscientos setenta y dos/mil novecientos setenta y tres de quince de marzo.

Cumplidos los trámites establecidos para el estudio y presentación de esta clase de trabajos en los artículos noventa y siete y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Gobierno estima procedente prestar su aprobación al citado Plan General de Transformación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco,

#### DISPONGO:

#### CAPITULO PRIMERO

##### Aprobación del Plan y directrices del mismo

Artículo uno.—Queda aprobado el Plan General de Transformación de la zona regable de riegos de Levante, margen derecha (Alicante), declarada de interés nacional por Decreto seiscientos setenta y dos/mil novecientos setenta y tres, de quince de marzo («Boletín Oficial del Estado» de diez de abril de mil novecientos setenta y tres). Dicho Plan se desarrollará con sujeción a las directrices que se establecen en los artículos siguientes de este capítulo.

#### DIVISION DE LA ZONA EN SECTORES

Artículo dos.—La zona regable de riegos de Levante, margen derecha (Alicante), constituye una sola unidad hidráulica, por lo que para la actuación en la misma se considera un solo sector delimitado por la línea continua y cerrada que se describe a continuación:

Sector único.—Está delimitado por la línea cerrada y continua que comienza en la carretera nacional trescientos treinta y dos, de Valencia a Cartagena, en el pueblo de Guardamar del Segura, y continúa por ella hasta su paso sobre el canal alimentador de la laguna de La Mata, este canal, la citada laguna, el canal de unión de la laguna de La Mata con las salinas de Torreveja, estas salinas y el barranco de La Fayona desde su desembocadura en las salinas de Torreveja hasta su cruce con la cola del canal de riegos de Levante de la margen derecha del Segura, continúa por dicho canal hasta su cruce con la carretera de Benijófar a Torreveja, por esta carretera hasta Benijófar y después por la carretera de Benijófar a Roja-